



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.	Miércoles, 26 de octubre de 1994	DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.	Núm. 244	FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

##### Demarcación de Ponferrada 1.ª

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número 230, de fecha 8 de octubre de 1994, el edicto de esta Demarcación Recaudatoria conteniendo la notificación del apremio y requerimiento de pago de los débitos a deudores desconocidos y en ignorado paradero, del concepto de tasa por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado del año 1992 del Ayuntamiento de Ponferrada, se ha advertido el error siguiente: En la página 6, línea 55 donde dice: "... en cuyos títulos se dictó por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial la siguiente:...", debe decir "...en cuyos títulos se dictó por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada la siguiente:..."

Dado en Ponferrada a 14 de octubre de 1994.—Bernardo Rodríguez Alonso. 10434

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### DIRECCION PROVINCIAL

Por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, han sido declarados incobrables los créditos comprendidos en los expedientes de apremio seguidos contra los trabajadores de los distintos regímenes que se relacionan.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (BOE 15 de abril de 1992), que desarrolla el Real Decreto

1.517/91 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 15 de octubre de 1991), advirtiéndose a los trabajadores o sus derechohabientes que puedan estar interesados, de que, en caso de no comparecer ante la Administración de la Seguridad Social 24/02, sita en Ponferrada, avenida de las Huertas del Sacramento, número 23, en el plazo máximo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese en la actividad y consiguientemente baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

#### Régimen Especial Agrario

N.º Afiliación	Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/272.438-43	Pilar García Valcárcel	Murias de Paredes	851.808	Varios 01/87-12/92	I.B.	06.09.1994

#### Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos

N.º Inscripción	Nombre y apellidos	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha declaración
24/723.592-38	Fernando López Rafael	Villablino	1.512.292	Varios 11/86-12/92	D.D.	06.09.1994
24/730.837-08	Nemesio Alonso Alonso	Villamartín del Sil	922.955	Varios 06/89-12/92	D.D.	06.09.1994
24/731.092-69	José Camina Pardo	Murias de Paredes	19.077	08/89	D.D.	06.09.1994
24/732.462-81	María Amparo Qsoceira	Bembibre	685.460	Varios 07/80-12/92	I.B.	06.09.1994
24/737.214-80	Celio Correia Araujo	Villablino	25.704	02/92	D.D.	06.09.1994
24/737.664-45	Carlos A. Alves Lopes	Villablino	51.408	05/92-06/92	D.D.	06.09.1994

Contra esta resolución y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente resolución, o bien recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, en igual plazo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del R.D. 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 188 de su Orden de desarrollo de 8 de abril de 1992. Advirtiéndose que contra el acuerdo por el que se determina el cese de la actividad y la baja

de los trabajadores podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del R.D. Legislativo 521/90 de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del 2 de mayo de 1990).

El Director Provincial.-P.D. El Director de la Admon., José A. Fernández Gómez.

9306

Núm. 10155.-6.048 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se han levantado las siguientes actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social:

-Número 444/94, de la empresa Benjamín Tuñón Suárez, con domicilio en calle Azorín, 20-22, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de once mil ciento cincuenta y seis pesetas (11.156 pesetas).

-Número 472/94, de la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., con domicilio en avenida del Castillo, 182, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas diecinueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (219.455 pesetas).

-Número 498/94, de la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., con domicilio en avenida del Castillo, 182, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento ochenta y seis mil ciento cincuenta y una pesetas (186.151 pesetas).

-Número 511/94, de la empresa Bumerang, S.L., con domicilio en avenida Aviación, 32, La Virgen del Camino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de nueve mil seiscientos setenta y una pesetas (9.671 pesetas).

-Número 512/94, de la empresa Bumerang, S.L., con domicilio en avenida Aviación, 32, La Virgen del Camino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de nueve mil quinientas diez pesetas (9.510 pesetas).

-Número 513/94, de la empresa Bumerang, S.L., con domicilio en avenida Aviación, 32, La Virgen del Camino (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de cuatro mil ciento treinta pesetas (4.130 pesetas).

-Número 540/94, de la empresa Restaurantes del Cantábrico, S.L., con domicilio en calle Pedro Santalla, 1, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de cien mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (100.854 pesetas).

-Número 541/94, de la empresa Rib-Loc, S.A., con domicilio en avenida General Sanjurjo, 5-5.º A, León por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veinticuatro mil cuatrocientas ocho pesetas (24.408 pesetas).

-Número 543/94, de la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., con domicilio en avenida del Castillo, 182, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas trece mil quinientas veintidós pesetas (213.522 pesetas).

-Número 544/94, de la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., con domicilio en avenida del Castillo, 182, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas diecinueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (219.455 pesetas).

-Número 545/94, de la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., con domicilio en avenida del Castillo, 182, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas trece mil quinientas veintidós pesetas (213.522 pesetas).

-Número 546/94, de la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., con domicilio en avenida del Castillo, 182, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento ochenta y seis mil ciento cincuenta y una pesetas (186.151 pesetas).

-Número 547/94, de la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., con domicilio en avenida del Castillo, 182, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas veintidós mil noventa y cuatro pesetas (222.094 pesetas).

-Número 548/94, de la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., con domicilio en avenida del Castillo, 182, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas cuarenta y dos mil setecientos cuatro pesetas (242.704 pesetas).

-Número 549/94, de la empresa Pardo Empresa Constructora, S.A., con domicilio en avenida de Castilla, 182, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas cuarenta y dos mil setecientos cuatro pesetas (242.704 pesetas).

-Número 551/94, de la empresa Rafael del Pozo Obeso con domicilio en calle Cantil, 4, Cistierna (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30



de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas cincuenta y tres mil novecientas cincuenta y ocho pesetas (253.958 pesetas).

-Número 566/94, de la empresa Pío Urdampilleta Alvarez, con domicilio en calle San Francisco, 12, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintiocho mil setecientos sesenta pesetas (28.760 pesetas).

-Número 567/94, de la empresa Pío Urdampilleta Alvarez, con domicilio en calle San Francisco, 12, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de catorce mil trescientas ochenta pesetas (14.380 pesetas).

-Número 568/94, de la empresa Pío Urdampilleta Alvarez, con domicilio en calle San Francisco, 12, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de catorce mil doscientas treinta y ocho pesetas (14.238 pesetas).

-Número 583/94, de la empresa Trevijano, S.A. con domicilio en calle General Gómez Núñez, 23, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta y una mil ciento doce pesetas (31.112 pesetas).

-Número 588/94, de la empresa R. General/Cristalerías Glas Confort, S.A., con domicilio en San Froilán, 53-54, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta mil ciento setenta y cuatro pesetas (30.174 pesetas).

-Número 589/94, de la empresa R. General/Cristalerías Glas Confort, S.A., con domicilio en San Froilán, 53-54, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doce mil quinientas setenta y dos pesetas (12.572 pesetas).

-Número 596/94, de la empresa Trevijano, S.A. con domicilio en calle General Gómez Núñez, 23, Ponferrada (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta y una mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas (31.858 pesetas).

-Número 622/94, de la empresa Trigodul, S.A.L., con domicilio en Polígono Industrial del Bierzo, nave, Toral de los Vados (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de quince mil quinientas once pesetas (15.511 pesetas).

-Número 623/94, de la empresa Jorge Manrique Gago Marcos, con domicilio en avenida Mariano Andrés, 131-5.º A, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de cuatrocientas once mil quinientas treinta y siete pesetas (411.537 pesetas).

-Número 624/94, de la empresa Jorge Manrique Gago Marcos, con domicilio en avenida Mariano Andrés, 131-5.º A, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de setecientos veintiocho mil quinientas dieciocho pesetas (728.518 pesetas).

-Número 625/94, de la empresa Jorge Manrique Gago Marcos, con domicilio en avenida Mariano Andrés, 131-5.º A, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas diecinueve pesetas (299.419 pesetas).

-Número 626/94, de la empresa Jorge Manrique Gago Marcos, con domicilio en avenida Mariano Andrés, 131-5.º A, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de trescientas setenta y cuatro mil doscientas setenta y siete pesetas (374.277 pesetas).

-Número 643/94, de la empresa Consuelo Martínez Gutiérrez, con domicilio en San Román de los Caballeros (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de treinta y cuatro mil treinta y ocho pesetas (34.038 pesetas).

-Número 647/94, de la empresa Talleres Jupa, S.L., con domicilio en Puente Domingo Flórez (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de sesenta y siete mil ciento dos pesetas (67.102 pesetas).

-Número 648/94, de la empresa Talleres Jupa, S.L., con domicilio en Puente Domingo Flórez (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de setenta y una mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (71.254 pesetas).

-Número 649/94, de la empresa Talleres Jupa, S.L., con domicilio en Puente Domingo Flórez (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de cincuenta y nueve mil setecientos siete pesetas (59.707 pesetas).

-Número 656/94, de la empresa Consuelo Martínez Gutiérrez, con domicilio en San Román de los Caballeros (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de ciento cuarenta y cinco pesetas (145 pesetas).

-Número 657/94, de la empresa Consuelo Martínez Gutiérrez, con domicilio en San Román de los Caballeros (León), por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y por un importe total de setecientos treinta pesetas (730 pesetas).

-Número 661/94, de la empresa Aurora Quiñones Cembranos, con domicilio en avenida de Roma, 12, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 20 y 22-7-74) y

por un importe total de trescientas ocho mil trescientas cincuenta y siete pesetas (308.357 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Ilmo. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente relacionadas, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de septiembre de 1994.—Fernando José Galindo Meño.

9309

Núm. 10156.—31.136 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1994, aprobó con carácter inicial, la propuesta de reparcación voluntaria, y, conjuntamente, la delimitación de dos Unidades de Ejecución (antes Unidad de Actuación):

1.º)—La registrada como TAU-30, formulada por don Jesús Carabajo Alvarez, en representación de Cempri, S. A., referente a fincas al sitio de Santas Martas o el Carmen.

2.º)—La registrada como TAU-34, formulada por don Samuel Alvarez Poncelas y otros, referente a fincas al sitio Santas Martas y calle Saturnino Cachón.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Sección Técnica de este Ayuntamiento, Casa de los Escudos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D., 3.288/78, de 25 de agosto, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 7 de octubre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

10095

Núm. 10157.—2.464 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobada definitivamente la Ordenanza General de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

**Artículo 1.**—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, son las siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

**Artículo 2.**—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

**Artículo 3.**—El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento.

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

—Título escolar o académico.

—Situación anterior en el municipio.

—Número del censo electoral.

**Artículo 4.**—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

**Artículo 5.**—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

**Artículo 6.**—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

**Artículo 7.**—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, al Tribunal de Cuentas, Ministerio de hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias, Instituto Nacional de estadística, Ministerio de Defensa, Servicio de Recaudación, Seguridad Social, otros Organismos Públicos y particulares interesados.

**Artículo 8.**—La superior responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Presidente de la Corporación, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades y al personal municipal que tenga a su cargo el manejo y custodia de los ficheros automatizados. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, previa autorización de la Presidencia.

**Artículo 9.**—Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

**Artículo 10.**—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Andrés del Rabanedo, 11 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10086

Núm. 10158.—9.072 ptas.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el proyecto de alumbrado público de la carretera León-San Andrés del Rabanedo, redactado por el Perito Industrial don Antonio Manuel Madarro Palacios, con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.152.061 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 11 de octubre de 1994.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

10087 Núm. 10159.—1.568 ptas.

\*\*\*

Vista una petición de don Jesús Robles Maseda (Reg. Int. 27 de septiembre de 1994) en la que solicita devolución de garantía definitiva constituida mediante aval bancario con fecha 22 de junio de 1993, actuando como avalista el banco de Santander para garantizar el suministro de bomba sumergible, dos llaves de compuerta, un codo con bridas, un cierre de pozo y la instalación del equipo de bombeo en el sondeo, por un total de 88.228 pesetas, se hace público que, durante el plazo de 15 días conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se podrán formular reclamaciones en relación con la contratación del suministro por aquellos interesados que lo estimen oportuno.

San Andrés del Rabanedo, 10 de octubre de 1994.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

10100 Núm. 10160.—1.680 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el proyecto de alumbrado público en El Ferral del Bernesga, redactado por el Perito Industrial don Antonio Manuel Madarro Palacios, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.069.229 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 11 de octubre de 1994.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

10088 Núm. 10161.—1.568 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 29 de septiembre de 1994, la Ordenanza de ficheros automatizados de este Ayuntamiento, se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

#### ORDENANZA DE FICHEROS AUTOMATIZADOS

**Artículo 1.**—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

**Artículo 2.**—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, DNI o NIF y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

**Artículo 3.**—El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja, número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del Censo Electoral.

**Artículo 4.**—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o se les envía documentos.

**Artículo 5.**—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos tiene por objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI o NIF.
- Dirección del contribuyente y/o la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

**Artículo 6.**—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

**Artículo 7.**—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del artículo 2 al Tribunal de cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del artículo 3 a Administración del Estado, Administración de la Comunidad Autónoma y Administraciones Locales y particulares en condición de interesados.
- Los del artículo 4 a Organismos Públicos y particulares en condición de interesados.
- Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación y particulares en condición de interesados.
- Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social, Instituto Nacional de empleo y particular interesado.

**Artículo 8.**—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación

podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

**Artículo 9.**—Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento Aprobado por R. D. 1.332/1993, de 20 de junio.

**Artículo 10.**—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Colomba de Somoza, 5 de octubre de 1994.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

9977 Núm. 10162.—2.548 ptas.

### PALACIOS DEL SIL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de 31 de agosto de 1994, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

#### INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Impuestos directos	12.161.115
Cap. 2. Impuestos indirectos	1.800.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	3.271.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	34.755.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	650.000
Total estado de ingresos	52.637.115

#### GASTOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1. Gastos de personal	14.204.486
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.039.000
Cap. 3. Gastos financieros	250.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	2.665.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	22.397.224
Cap. 7. Transferencias de capital	4.500.000
Cap. 9. Pasivos financieros	1.581.405
Total estado de gastos	52.637.115

Asimismo quedó aprobada la plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera

Grupo b) número de plazas: 1, situación en propiedad.

Grupo d) número de plazas: 1, situación en propiedad.

B) Personal laboral fijo:

Obrero Servicios Múltiples; número de plazas: 1, situación en propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 23 del Real Decreto 500/1990, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palacios del Sil, 6 de octubre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez.

9971 Núm. 10163.—1.288 ptas.

### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por don José Antonio Robes Cuadrado, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Estudio de Fotografía, con emplazamiento en la calle Campairo, 2, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo, 6 de octubre de 1994.—El Alcalde, Agustín García Millán.

10089 Núm. 10164.—364 ptas.

### VALDEPOLO—QUINTANA DE RUEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública, el expediente que se tramita a instancia de Figran, S.L., representada por don José Luis Juan Fidalgo, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de un establecimiento industrial destinado a "Centro de almacenamiento y trasvase de gasóleo", a instalar en la Carretera N-625, km. 31,400 de la localidad de la Aldea del Puente, en este municipio.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente, junto con los proyectos técnicos, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Quintana de Rueda, 5 de octubre de 1994.—El Alcalde Presidente, Jesús de la Varga de la Varga.

10091 Núm. 10165.—560 ptas.

### FABERO

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de octubre de 1994, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas y jurídicas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Construcción de 48 Nichos en el Cementerio municipal de Fabero", que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Fabero, 10 de octubre de 1994.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10092 Núm. 10166.—282 ptas.

\*\*\*

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de octubre de 1994, ha sido aprobada la memoria valorada de las obras de "Construcción de 48 Nichos en el Cementerio municipal de Fabero", redactada por los servicios técnicos municipales y con un presupuesto de 2.200.000 pesetas.

Se anuncia que dicha memoria se hallará expuesta al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, la Memoria se considerará aprobada con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 10 de octubre de 1994.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

10093 Núm. 10167.—392 ptas.

## VALENCIA DE DON JUAN

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1992, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valencia de Don Juan, 4 de octubre de 1994.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

10094 Núm. 10168.—252 ptas.

## VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1994, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto general ordinario para el ejercicio 1994, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Corporación, que dispondrá de un mes para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamoratiel de las Matas, 30 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Daniel Martínez Santamarta.

10096 Núm. 10169.—504 ptas.

## VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

Por doña Josefa Fernández Lama, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, por cambio de titularidad, sito en la calle General Franco, 12, de Toral de los Vados.

Lo que se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Toral de los Vados, 10 de octubre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10097 Núm. 10170.—1.232 ptas.

## BEMBIBRE

Intentado por el trámite usual de notificaciones sin resultado alguno, se cumplimenta dicho trámite por medio del presente anuncio, haciendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y al objeto de no lesionar derechos o intereses legítimos, una somera indicación del contenido del acto que se notifica, advirtiendo al interesado que podrá comparecer en las oficinas de la Policía Local de Bembibre, (Edificio piscinas municipales, avenida General Arroyo Quiñones) durante el plazo de 10 días y horas de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

—Persona a quien se notifica: Javier Alvarez Díaz.

—Ultimo domicilio conocido: León, calle Truchillas, 7, 9,1.

—Indicación de contenido del acto: Providencia de incoación de expediente sancionador seguido contra Vd. por infracción administrativa leve, prevista en el artículo 26 y 27 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana (consumir bebidas en envases de vidrio en la vía pública) y en bando de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 1992.

Bembibre, 7 de octubre de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10098 Núm. 10171.—1.288 ptas.

## TORRE DEL BIERZO

Por don Luis Alonso Verduras, en representación de empresa "Iniciativas Mineras, S.L.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Planta de clasificado de carbones por cribado", en una finca sita en carretera LE-461 de Bembibre a Murias de Paredes, km. 1, Hm. 5, margen izquierda, Albares de la Ribera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 10 de octubre de 1994.—El Alcalde, Julio Rodríguez Feliz.

10101 Núm. 10172.—1.792 ptas.

## LA ROBLA

La Alcaldía, por resolución de fecha 6 de octubre de 1994, ha acordado aprobar la lista provisional para tomar parte en la oposición libre, convocada por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Policía, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de mayo de 1994, en los siguientes términos:

## Admitidos:

- Alonso Fernández, Roberto
- Alonso Morán, Miguel Angel
- Alvarez Colín, Juan Manuel
- Casado Martínez, Regino
- Chávez Jaramillo, Manuel
- Díaz Fernández, Angel
- Fernández García, Tomás Felipe
- Fernández Rodríguez, Fernando
- Frontela Serna, Leonardo
- González Pellitero, Enrique
- López González, Luis Javier
- Morán Mata, José Manuel
- Pérez Pérez, Juan Carlos
- Rabanal Barrero, Joaquín
- Robles González, Luis Antonio
- Sayalero Arranz, Javier
- Zotes Ríos, Floreal

## Excluidos

- Díez Castro, Ana María
- Franco Fidalgo, José Antonio
- Josa Cordero, Angel
- Suárez Cabanas, Julio César
- Tejedor Llamas, Alberto

(En virtud de la base tercera: Por no haber concretado en sus instancias si optan a cubrir una plaza por el sistema de oposición libre o a cubrir una plaza por el sistema de concurso oposición).

—Solís Salas, Andrés (por no acreditar haber abonado los correspondientes derechos de examen).

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados quienes en el plazo de diez días, artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites.

La Alcaldía, por resolución de seis de octubre de 1994, ha acordado aprobar la lista provisional, para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de policía, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 14 de mayo de 1994, en los siguientes términos:

**Admitidos:**

—Alvarez Baena, Saturnino

**Excluidos:**

—Díez Castro, Ana María

—Franco Fidalgo, José Antonio

—Josa Cordero, Angel

—Suárez Cabanas, Julio César

—Tejedor Llamas, Alberto

(En virtud de la Base tercera: Por no haber concretado en sus instancias si optan a cubrir una plaza por el sistema de oposición libre o a cubrir dos plazas por el sistema de concurso oposición).

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados quienes en el plazo de diez días, artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites.

La Robla, 7 de octubre de 1994.—El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del RD Legislativo 783/86, de 18 de abril, se hace público que en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, el día 29 de septiembre de 1994, se ha efectuado por este Ayuntamiento, la siguiente adjudicación:

"Reparación de vestuarios del campo de fútbol de La Robla", del Fondo de Cooperación Local 1994, a don Lucas Ranedo Calderón, por importe de 7.999.000 pesetas.

La Robla, 6 de octubre de 1994.—El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

10099 Núm. 10173.—4.312 ptas.

### BUSTILLO DEL PARAMO

Formulada y rendida la Cuenta general del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 460 y 461 del Real Decreto 781/86 y artículo 193 de la Ley 39/88, estará de manifiesto al público por plazo de 15 días y 8 más a efectos de su examen y reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 19 de octubre de 1994.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

10494 Núm. 10175.—448 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### NAVATEJERA

Queda de manifiesto al público, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expediente de enajenación de una finca denominada Eras de Arriba, inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al folio 217, libro 42 del

Ayuntamiento de Villaquilambre, tomo 974, inscripción 1.ª. Parcela 1, polígono 23 y de una superficie registrada de 9.370 m<sup>2</sup>, y perteneciente a la Junta Vecinal de Navatejera como bien patrimonial de propios. Destinada a la promoción de viviendas acogidas al Régimen de Protección Oficial.

Dicho expediente podrá ser examinado durante el citado plazo en la Oficina Secretaría de esta Junta Vecinal de 21 horas a 22,30 horas todos los días hábiles, por aquellos que lo deseen y formularse contra el mismo en dicho plazo y por escrito las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Navatejera, 14 de octubre de 1994.—El Presidente, Lorenzo Carro Morros.

10244 Núm. 10174.—504 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Social —Valladolid

Don José Méndez Holgado, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 247/94 interpuesto por Evaristo Santos Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León en autos número 547/93, seguidos a instancia de mencionado recurrente, contra Cerpisa Decoración, S.A., y otros, sobre reclamación por A.T., se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 19 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Evaristo Santos Sánchez, contra la sentencia dictada en fecha 9 de noviembre de 1993 por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, en virtud de demanda promovida por dicho actor, contra Cerpisa Decoración, S.A., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y contra el Instituto Nacional de la Salud, en reclamación por accidente de trabajo y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Cerpisa Decoración, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 7 de octubre de 1994.—El Secretario de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

10028 Núm. 10176.—4.480 ptas.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

#### Sala de lo Social

Hago saber: Que en el recurso número 2.445/93-Z seguidos por don Agapito García Rodríguez, contra INSS, TGSS y Carbones del Esla, S.A., sobre prestación con fecha 16 de sep-

tiembre de 1994, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Agapito García Rodríguez, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Vizcaya de 28 de abril de 1993, dictada en proceso sobre prestaciones por invalidez permanente y entablado por el recurrente frente a la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Servicio Común Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Carbones del Esla, S.A., debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución impugnada.

Sin especial imposición de las costas causadas en este segundo grado jurisdiccional.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para dar cumplimiento al fallo recaído.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Carbones del Esla, S.A., por su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para su publicación.

Dado en Bilbao a 16 de septiembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

9631 Núm. 10177.—3.136 ptas.

#### NUMERO UNO DE LEON

##### *Cédula de notificación*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio que en los autos de juicio ejecutivo número 184/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de León, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 184/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Roberto Tejerina Arribas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de un millón doscientas quince mil ciento treinta y seis pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Roberto Tejerina Arribas, y con su producto pago tal al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las un millón doscientas quince mil ciento treinta y seis pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Roberto Tejerina Arribas, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, haciéndole saber que contra dicha sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes ante este Juzgado con escrito firmado por el Procurador y Letrado en ejercicio, expido la presente en León a 4 de octubre de 1994.—María Antonia Caballero Treviño.

10030 Núm. 10178.—4.032 ptas.

#### *Cédula de citación de remate*

Conforme tiene dispuesto S.S.<sup>a</sup> en autos de juicio ejecutivo número 174/94, seguidos a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la entidad Impass León, S.A., y otros, sobre reclamación de cantidad, mediante la presente se cita de remate a la empresa anteriormente citada, cuyo último domicilio figuraba en calle Ramón y Cajal, número 19—2.º izda., de León y el actual resulta desconocido, para que dentro de los nueve días hábiles siguientes, comparezca en autos, mediante Procurador legalmente habilitado, al objeto de oponerse a la ejecución, haciendo saber que, de no hacerlo, será declarada su rebeldía procesal siguiendo el curso de los autos sin más citarle ni oírle salvo las indicaciones que la Ley prevea.

Y para que sirva de citación en forma a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 28 de septiembre de 1994.—La Secretaria Judicial (ilegible).

9942 Núm. 10179.—2.016 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 160 de 1994 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 1 de septiembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez—Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Marcelino García García y doña María Nieves Buenosvinos Fernández, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.158.112 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Marcelino García García y doña María Nieves Buenosvinos Fernández y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya de las 1.158.112 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 10 de octubre de 1994.—Martiniano de Atilano Barreñada.

10108 Núm. 10180.—3.024 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 448/93, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Bankinter, S.A., contra Estelita Benítez Alvarez, mayor de edad, corredora de seguros, con DNI 10.029.844, actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Moisés de León, 16—2.º J, sobre reclamación de 534.691 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se acordó la traba de embargos sobre los bienes propiedad de dicha demandada en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas y que se relacionan así:

Vehículo matrícula LE—9109—V

Salario, comisiones, rapells y demás emolumentos que la demandada perciba de seguros Aurora Polar, S.A.

Parte proporcional del salario, comisiones y demás emolumentos que la demandada pueda percibir de las Compañías de Seguros, Unión Iberoamericana de Seguros, Cía. Sudamericana, Hércules Hispano, S.A., Agrícola y Ganadera, Correduría de Seguros, S.A.

Los saldos acreedores existentes en cuentas corrientes de ahorro u otras que a favor de la demandada existan en el BBV, Banco Central Hispanoamericano y en Caja España.

Las cantidades que a favor de la demandada se deriven del procedimiento instado por la misma contra Hércules y otro, seguidas en Social dos, bajo el número 879/92.

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Dado en León a 4 de octubre de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

9889 Núm. 10181.—3.472 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 490/93 a instancia de don Francisco Martín López, representado por el Procurador señor Prida y defendido por el Letrado señor Sánchez, contra S.R.L., Oasis de León, don Manuel Matilla Lamelas y don Isidro Angel Ruano Gómez, en reclamación de 410.000 pesetas de principal y 136.295 pesetas para gastos, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente providencia.

Propuesta de providencia: Secretario, señor de Atilano Barreñada. En la ciudad de León a 30 de septiembre de 1994. Por presentado el anterior escrito del Procurador señor Prida, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado en el mismo, decrétese la ampliación de embargo sobre los bienes propiedad de los demandados y que son como propiedad de don Manuel Matilla Lamelas. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio dedicado a bar, sito en la calle Lancia, número 8, de esta ciudad y el vehículo automóvil marca Opel-Corsa, matrícula LE-8584-S y como propiedad de don Isidro Angel Ruano Gómez: Vehículo automóvil marca Seat Toledo 1.6, matrícula LE-9489-V, notificando dicha ampliación a los demandados mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y expedir oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, a fin de que proceda a la anotación preventiva de embargo sobre los citados vehículos, interesando acuse de recibo con expresión de las cargas que, en su caso, pesen sobre los mismos. Así lo propongo a S.S.\* Ilma. y doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo la presente que firmo en León a 30 de septiembre de 1994.—Firma (ilegible).

9945 Núm. 10182.—3.808 ptas.

\*\*\*

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 408/94 se tramitan autos de juicio de cognición promovidos a instancia de Armando García Mogrovejo, representado por la Procuradora señora Díez Carrizo, sobre reclamación de 190.990 pesetas contra Luis Jesús Martínez García, mayor de edad, con DNI 10.196.796, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue en esta capital en la calle Maestro Nicolás, 23-5.º B, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a referido demandado a través del presente edicto para que, dentro

del término de nueve días, se persone en los presentes autos, haciéndole saber que existe un juego de copias de la presente demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en León a 4 de octubre de 1994.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

10033 Núm. 10183.—1.904 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

##### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, la Ilma. señora Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, en juicio de faltas número 77/94, seguido por amenazas, contra José María Alonso Bayón, con último domicilio conocido en Veneros y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente, se requiere al mencionado condenado para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación, se presente en este Juzgado a fin de requerirle para el pago de la multa de 5.000 pesetas que en caso de impago será sustituida por dos días de arresto menor acordado en las presentes diligencias a que fue condenado en sentencia de fecha 6 de julio de 1994, apercibiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionado condenado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a 30 de septiembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

10034 Núm. 10184.—2.128 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 63/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 28 de septiembre de 1994. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 63/94, instruido con motivo de supuestas amenazas en el que han intervenido como partes, los siguientes: Como denunciante Miguel Angel Pastrana Blasco y como denunciada María Belén Fanjul Iglesias, no habiéndolo hecho el Ministerio Fiscal, en cumplimiento de lo ordenado en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado de 22 de septiembre de 1992.

Que debo absolver y absuelvo libremente a María Belén Fanjul Iglesias de las infracciones por las que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a María Belén Fanjul Iglesias, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 30 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9920 Núm. 10185.—3.024 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 86/94 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 28 de septiembre de 1994. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 86/94, instruido con motivo de supuestas amenazas y abandono, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante María Belén Fanjul Iglesias y como denunciado Miguel Angel Pastrana Blasco.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Angel Pastrana Blasco de las infracciones por las que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a María Belén Fanjul Iglesias, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 30 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

9921 Núm. 10186.—2.800 ptas.

\*\*\*

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 445/94, se siguen autos de expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que se deslinda a continuación, expediente promovido por la Procuradora doña Consuelo Begoña Valcarce Mayayo, en nombre y representación de don Pedro Aguado Blanco y doña María del Carmen García Muñiz, mayores de edad y vecinos de Armunia—León.

Solar, en término municipal de León, barrio de Armunia, a la calle Vista Alegre, de una superficie aproximada de mil doscientos metros cuadrados. Linda: Frente, en línea de diecinueve metros, calle de su situación; derecha entrando, Luis Coca Cueto; izquierda, Valentín Rodríguez Alvarez y hermanos; y fondo, José Miguel Lorenzana Rodríguez y Flora Fernández.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas en la inscripción que se pretende, a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León a 3 de octubre de 1994.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

9991 Núm. 10187.—2.688 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hace saber: Que en los presentes autos de juicio de cognición número 302/89, seguidos a instancia de Industrias Madrileñas de Extrusión, S.A., representada por la Procuradora señora García Lanza y asistida del Letrado señor Sánchez Friera, contra don Adelino Rodríguez González, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha y dado el ignorado paradero del demandado, y habiendo sido embargada una finca urbana de su propiedad, se requiere al demandado para que, en el plazo de seis días, aporte en Secretaría los documentos acreditativos de la finca embargada. Asimismo se le hace saber que ha sido nombrado Perito para la valoración de dicha finca a don José Ramón Alvarez Villamañán, participándole que dispone del plazo de dos días para que nombre otro por su parte si no estuviera conforme con el ya designado, bajo apercibimiento de la conformidad con el designado.

Y para que sirva de requerimiento y notificación al demandado rebelde, se expide el presente en León a 7 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

10112 Núm. 10188.—2.464 ptas.

\*\*\*

María Ares Amigo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 385/89, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 385/89, seguido entre partes, de la una y como demandante Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, representado por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y de la otra como demandado, don Rogelio Yebra González, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de León, contra don Rogelio Yebra González, en rebeldía procesal, condeno a éste a que abone a la demandante la cantidad de ciento ochenta y una mil ochocientas setenta y dos pesetas (181.872) intereses legales desde la interposición de la demanda y costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde según previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Rogelio Yebra González, expido el presente en León a 7 de octubre de 1994.—La Secretaria, María Ares Amigo.

10113 Núm. 10189.—3.472 ptas.

\*\*\*

María Ares Amigo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 276/89, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 276/89, seguidos a instancia de Prim Ferretería Industrial, con domicilio en esta capital, representada por el Procurador señor De Felipe, asistido de su Letrado don Adriano de Paz Gutiérrez y contra la Entidad Mercantil Protección y Comunicaciones, S.L., con domicilio en Villaobispo de las Regueras, calle Antonio Machado, 9—1.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el señor De Felipe en representación de Prim Ferretería Industrial, contra Protección y Comunicaciones, S.L., en rebeldía procesal, condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de cien mil setecientos veintinueve pesetas (100.729), intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Protección y Comunicaciones, S.L., expido el presente en León a 7 de octubre de 1994.—La Secretaria, María Ares Amigo.

10114

Núm. 10190.—3.360 ptas.

\* \* \*

El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 404/93, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra doña Beatriz Fidalgo y don Angel Freijo Llamazares, sobre reclamación de 178.360 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas, en principio calculadas para intereses y costas, en cuyo procedimiento y para el aseguramiento de las responsabilidades reclamadas, se ha trabado embargo en ejecución de sentencia sobre los siguientes bienes propiedad de don Angel Freijo Llamazares.

Tercera parte indivisa de la finca número 6987 del Registro de la Propiedad número 3 de León.

Parte proporcional que legalmente corresponda del salario que percibe de la empresa de hostelería de doña María Pilar Castrillo Santos, sita en León, Plaza de las Cortes Leonesas, número 9.

Y para que sirva de notificación en forma a citados demandados, libro el presente en León a 7 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

10036

Núm. 10191.—2.464 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

##### *Edicto notificación sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 40/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Restituto Fernández Santos, contra doña Isabel Santos Nicolás, don Santiago García Gutiérrez, don Mariano Gómez del Castillo, doña María Neófitas Grañeras Martínez y contra otros, encontrándose todos los reseñados en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 15 de septiembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado Juez en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de cognición número 40/94, seguidos a instancia de don Restituto Fernández Santos, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Cipriano Gutiérrez López, contra don Blas Fernández Rodríguez, doña Teresa Colado Cañón, don Manuel Nicolás García y doña Petronila González del Río representados por el Procurador don Javier Muñoz Bernuy y dirigidos por el Letrado don Manuel Antonio Nicolás González, contra doña Rosario Soto Martínez y don Vicente Gutiérrez Santos, representados por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigidos por el Letrado señor Becerro Vidal y contra doña Luisa Gutiérrez López, don Severiano Fierro Blanco, doña Isabel Santos Nicolás, don Santiago García Gutiérrez, don Mariano Gómez del Castillo, doña María Neófitas Grañeras Martínez, doña Genara Soto Santos, doña Azucena Pérez Soto, don Lucas Soto Fernández, doña Mercedes Otero Sanmillán, don Valentín Aldeano Fernández y don Valentín Aldeano González, sobre servidumbre de paso, y

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por la demandada doña Petronila González del Río, debo de estimar y estimo la demanda formulada por don Restituto Fernández Santos, contra doña Luisa Gutiérrez López,

don Severiano Fierro Blanco, doña Isabel Santos Nicolás, don Santiago García Gutiérrez, don Mariano Gómez del Castillo, doña María Neófitas Grañeras Martínez, doña Genara Soto Santos, doña Azucena Pérez Soto, don Blas Fernández Rodríguez, doña Teresa Colado Cañón, don Lucas Soto Fernández, doña Mercedes Otero Sanmillán, doña Rosario Soto Martínez, don Vicente Gutiérrez Santos, don Manuel Nicolás García, doña Petronila González del Río, don Valentín Aldeano Fernández y don Valentín Aldeano González, declarando que la finca de la demandante descrita en el primero de los hechos de la demanda, tiene derecho a su entrada y paso continuo por el camino existente y lindante con dicha finca por el lindero Este y denominado dicho camino como Primera Travesía de la Carretera de León a Astorga, en el pueblo de Valverde de la Virgen (León), condenando a dichos demandados a estar y pasar por dicha declaración. Absolviendo a la demandada doña Petronila González del Río de las pretensiones formuladas por la demandante en su demanda y todo ello sin hacer un especial pronunciamiento en cuanto al abono de las costas causadas en esta primera instancia.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados doña Isabel Santos Nicolás, don Santiago García Gutiérrez, don Mariano Gómez del Castillo y doña María Neófitas Grañeras Martínez, en rebeldía procesal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

10038

Núm. 10192.—7.504 ptas.

\* \* \*

##### *Edicto notificación sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 104/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Antonia Reguera Yugueros, contra doña María Adoración Fernández García, Excmo. Ayuntamiento de León y Comunidad de Propietarios casa número 1, calle Varillas, León, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a 15 de septiembre de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, los presentes autos de juicio de cognición número 104/94, seguidos a instancia de doña María Antonia Reguera Yugueros, representada por el Procurador señor González Medina y dirigido por el Letrado don José María Domínguez contra doña María Adoración Fernández García, representada por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral y dirigido por el Letrado don Alberto Quiroga y contra el Excmo. Ayuntamiento de León, representado por don José Ramón Martín Villa, y contra la Comunidad de Propietarios de la casa número 1 de la calle Varillas de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Antonia Reguera Yugueros contra doña María Adoración Fernández García, debo condenar y condeno a la misma al pago a la actora del principal de trescientas ochenta y siete mil setecientas ochenta y nueve pesetas (387.789 pesetas), más los intereses legales desde la interposición judicial. Imponiendo a la misma las costas causadas en esta instancia.

Absolviendo a la Comunidad de Propietarios de la casa número 1 de la calle Varillas, de esta ciudad, y al Excmo. Ayuntamiento de León, de las pretensiones contenidas en el

suplico de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas causadas a los mismos a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Comunidad de Propietarios de la casa número 1 de la calle Varillas de esta ciudad en rebeldía procesal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 1 de octubre de 1994.—Firma (ilegible).

10039 Núm. 10193.—4.928 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 616/90-A, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Alberto Rodríguez Alvarez y doña María del Mar Torres Iglesias, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 1.262.332 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 7 de octubre de 1994.—María Eugenia González Vallina.

10115 Núm. 10194.—3.584 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 20 de septiembre de 1994. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada—Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 673/90, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Julio Angel González Aller, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 350.563 pesetas recla-

madas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 7 de octubre de 1994.—María Eugenia González Vallina.

10116 Núm. 10195.—3.584 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 21 de enero de 1991. Vistos por la Ilma señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 711/90-A, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños, contra don José Andrés Seoane Abuin, don Manuel Seoane Abuin, y Piedad Merino Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S.A., de las 1.300.000 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 7 de octubre de 1994.—María Eugenia González Vallina.

10117 Núm. 10196.—3.584 ptas.

\*\*\*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 202/93, de que se hará mención, obran los particulares.

Sentencia.—En León a 11 de febrero de 1994.

Vistos por la Ilma señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada—Juez de Primera Instancia número 7 de León, los presentes autos de juicio de cognición número 202/93, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, representada por el Procurador señor Fernández Cieza y asistida del Letrado señor Palacios Bustamante, contra don José María Gallego Medina, sobre reclamación de cantidad, este último con último domicilio en León, c) Sancho Ordóñez, número 12, León.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Mapfre Finanzas, entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza y asistida del Letrado señor Palacios Bustamante, contra don José María Gallego Medina, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condono

al demandado a abonar al actor la cantidad de 217.586 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiendo al demandado las costas procesales. Se ratifica el embargo preventivo acordado en este proceso.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José María Gallego Medina, expido y firmo la presente en León a 30 de septiembre de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

10119

Núm. 10197.—3.808 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de este Juzgado, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con ésta en los autos de juicio de cognición número 50/94, a instancia del Procurador señor Revuelta de Fuentes, contra Gesturbi, S.L., de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y habiéndose acordado por propuesta de providencia de esta fecha el embargo de los siguientes bienes propiedad del demandado:

—Parcela 32.10, de 1.555 m.<sup>2</sup>. Tiene su frente y entrada por la calle 32, y linda: Derecha, parcela 32.08; izquierda, parcela 30.19; fondo, parcela 30.17. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.366, libro 72, folio 49, finca 11.439.

—Parcela D—28, de 1.430 m.<sup>2</sup>. Tiene su frente y entrada por la calle D, y linda: Derecha, parcela D—26; izquierda, parcela D—30; y fondo, Marruceras del antiguo ferrocarril. Inscrita al tomo 1.377, libro 73, folio 64, finca 11.527 del mismo Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación al demandado Gesturbi, S.L., y su fijación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y libro el presente en León a 3 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

9946

Núm. 10198.—2.576 ptas.

\* \* \*

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 342/94, seguido a instancia de don Fernando Pérez Vidal y doña Julia Prieto, representados por el Procurador señor Muñiz Bernuy contra Iberinsa, S.A., en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que, en el término improrrogable de nueve días, comparezca en autos personalmente en forma y verificándolo se le concederán tres días para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León a 29 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—La Secretaria (ilegible).

10040

Núm. 10199.—2.016 ptas.

\* \* \*

#### Notificación de sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 105/94, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 27 de septiembre de 1994. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, en sustitución legal del Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de civiles de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 105 de 1994, en virtud de demanda formulada por Caja España de Inversiones, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Izquierdo Fernández y asistida del Letrado señor Cadórniga Martínez, contra don Antonio Blanco Prada y doña Rosa Alvarez García, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Antonio Blanco Prada y doña Rosa Alvarez García, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de ciento doce mil quinientas una pesetas (112.501 pesetas), más el interés que dicha suma devengue con arreglo a la póliza de préstamo concertada por los litigantes en fecha de 1 de octubre de 1992. Declarando enervada la acción exclusivamente respecto del principal referido, por pago del mismo durante la sustanciación del procedimiento. Con imposición a los demandados de las costas de este juicio de cognición.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que, contra la misma, puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles computados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, mediante escrito firmado por Letrado que expresará los motivos de la impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio Blanco Prada, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en León a 3 de octubre de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

9923

Núm. 10200.—4.704 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado, y con el número 262/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 262/94, seguido entre partes de una, como demandante, la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor don Mariano Muñiz Sánchez, y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín y de otra, como demandados, don Fidel Frutos Cuadrado y don Fulgencio Frutos Cuadrado que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos solidariamente contra los bienes de los demandados don Fidel Frutos Cuadrado y don Fulgencio Frutos Cuadrado, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 208.669 pesetas de principal, más los intereses pactados devengados de la anterior cantidad desde el día 6 de abril de 1994, fecha de cierre de la cuenta, hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente en León a 10 de octubre de 1994.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

10120 Núm. 10201.—4.144 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal, con el número 178/93, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don José L. Navarro Franco y Ana Paula Sampaio—Carneiro Marqués, declarados en rebeldía, en los que se ha acordado decretar el embargo del vehículo LE-1639-S.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva el presente para notificación a los demandados don José L. Navarro Franco y Ana Paula Sampaio—Carneiro Marqués, el embargo trabado sobre el vehículo, expido el presente en León a 3 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

10041 Núm. 10202.—1.680 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 42/94, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don José B. Torañó del Valle, representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra don Lucio Alvarez Barrientos, la Cía. Aseguradora Larra, S.A. y el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con fecha dieciséis de septiembre de 1994, se ha dictado la anterior sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Taranilla Fernández, en nombre de don José B. Torañó del Valle, contra don Lucio Alvarez Barrientos, la Cía. Aseguradora Larra, S.A. y el Consorcio de Compensación de Seguros, debo absolver y absuelto a los demandados de los pedimentos de la parte actora, debiendo esta parte abonar las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Cía. Aseguradora Larra, S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, firmo el presente en León a 3 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

10042 Núm. 10203.—2.912 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 309/94, se notifica al demandado don Angel Pérez Casado, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 309/94 seguidos por el Procurador señor Sánchez Muñoz, bajo la dirección del Letrado señor Castejón Martín, y en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Angel Pérez Casado, domiciliado en calle Navas de Tolosa, 2, 2.º A, de Villaobispo de las

Regueras (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Pérez Casado hasta hacer pago a Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de seiscientas trece mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas (613.654 pesetas), por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 6 de octubre de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

10043 Núm. 10204.—3.360 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 262/94, de juicio de cognición, se siguen autos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Eduardo González y María Reyes Alvarez, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 429.—León a 3 de octubre de 1994. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 262/94, por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y como demandados don Eduardo González y María Reyes Alvarez, se procede en nombre de S.M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Sánchez, en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Eduardo González y María Reyes Alvarez, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados, a que de forma solidaria abonen a la parte actora la cantidad de 587.425 pesetas, más los intereses legales, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Eduardo González y María Reyes Alvarez, antes con domicilio en calle Suero de Quiñones, número 16-2.º D, de León, y con DNI 14.953.612 y 15.363.495 respectivamente, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 4 de octubre de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

10045 Núm. 10205.—4.144 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 153/94, dimanante de los autos número 283/94, seguida a instancia de don Florencio Majo Ferrero y otro, contra Construcciones L. Malvar, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones L. Malvar, S.L., por la can-

tividad de 2.447.760 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Construcciones L. Malvar, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 27 de septiembre de 1994.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

9678 Núm. 10206.—2.128 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 190/94, dimanante de los autos 277/94, seguida a instancia de Tomás Carro González y otro, contra Esticsa, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a 23 de septiembre de 1994.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Esticsa, S.A., vecino de avenida Padre Isla, 22, León y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón quinientas veintiocho mil novecientos veinticinco pesetas en concepto de principal y la de 200.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscrito a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.\* que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Esticsa, S.A., en su representante legal Jesús María Augusto Martínez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 23 de septiembre de 1994.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

9679 Núm. 10207.—3.920 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Samuel Prada Rodríguez, contra Tubema, S.L., y otros, en reclamación por invalidez derivada de A.T., registrado con el número 866/94, se ha acordado citar a la empresa Tubema, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de noviembre de 1994, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Tubema, S.L., en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, 18 de octubre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

10478 Núm. 10208.—3.024 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PARAMO

#### Santa María del Páramo

Se convoca a los señores compromisarios de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo, a Junta General Ordinaria a celebrar en el Gran Cinema Paramés de Santa María del Páramo, el próximo domingo día 27 de noviembre, a las 12 horas de la mañana, para tratar y resolver del siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.—Examen y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.—Examen de la memoria semestral que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 3.—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente la Junta de Gobierno.
- 4.—Elección de vocales y suplentes que han de reemplazar a los actuales en el Tribunal central de riegos del Sindicato central de riegos del embalse de los Barrios de Luna.
- 5.—Informes de la Presidencia.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Se informa igualmente que la Junta general, será pública sólo para partícipes y regantes de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

Santa María del Páramo, 19 de octubre de 1994.—El Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo Santa María del Páramo—León, Faustino Sutil Honrado.

10492 Núm. 10209.—6.272 ptas.

#### CUBILLAS DE RUEDA

Por el presente anuncio se convoca a Junta general Ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para el día 20 de noviembre próximo, en la Escuela Nacional de niños de Cubillas de Rueda, a las 15.30 horas, en primera convocatoria, y a las 16.30, en segunda, si no se reuniera el número suficiente de regantes en la primera, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA

- 1.—Examen de la memoria semestral que ha de ser presentada por el sindicato.
- 2.—Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el sindicato.
- 3.—Elección de presidente de la Comunidad y 2 vocales.
- 4.—Ruegos y preguntas.

De no haber la mayoría de Has. representadas en la primera convocatoria se celebrará la segunda una hora más tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Cubillas de Rueda, 7 de octubre de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Victorino Casado González.

10180 Núm. 10210.—2.352 ptas.